

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IMPEDIMENTO 36/2015-CA, **DERIVADO** DEL IMPEDIMENTO 17/2015-CA, DERIVADO DE LA **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012**

PROMOVENTE: ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES Y DE **ACCIONES** DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro
Escrito presentado por Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca	56931

Recibido y registrado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, fórmese y registrese el expediente relativo al impedimento que plantea el Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional 121/2012, para que la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos "(...) NO PARTICIPE PL TRÁMITE DEL IMPEDIMENTO NÚMERO 17/2015-CA, PLANTE DO POR EL MINISTRO JOSÉ **FERNANDO** FRANCO GONZÁLEZ SALAS, PARA CONOCIENDO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012, QUE SE TRAMITA EN 🖼 PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, POR TENER MUCHA FAMILIARIDAD O ESTRECHA AMISTAD CON EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS EL LICENCIADO MANUEL VELASCO COELLO, ESTADO DEL QUE ELLA MISMA ES ORIGINARIA(.

Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 10, fracción VI¹, 14, fracción II², primer párrafo, y 146, fracción II³, de la Ley Orgánica

VI. De las excusas e impedimentos de los ministros, en asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno; (...).

II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior; (...).

¹Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: (...)

²Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...) II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a un ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

³Artículo 146. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y los jurados están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes: (...)

DE LISTA

En otro orden de ideas, con copia certificada del presente proveído, así como copia simple del escrito que dio origen al presente asunto, córrase traslado a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos para que rinda el informe correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 53, párrafos primero y segundo⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría Seneral de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EAPV/RMS

⁴Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵Artículo 53. Dada entrada a una recusación, si se tratare de un secretario o de un ministro ejecutor, la resolverá, previo el informe del recusado, el tribunal que conozca del negocio, por el procedimiento incidental. En la resolución se determinará quién debe seguir interviniendo.

Si el recusado fuere un ministro, magistrado o juez, enviará el asunto a quien deba conocer de la recusación, acompañado de un informe; la falta de éste establece la presunción de ser cierta la causa de la recusación. (...).

⁶Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.